

LEY N° 2050-DECRETO N° 3582
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CANAL EN PUERTA DE
CORRAL QUEMADO- DPTO. BELEN.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para que proceda a construir, previo los estudios pertinentes, un canal de riego entre las localidades de Puerta Corral Quemado y San Fernando, Dpto. Belén.

ARTICULO 2.- Los Gastos que demande el cumplimiento de esta Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*